

MLA EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 205 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 1870-2015 de fecha 02 de Febrero de 2015, presentado por Doña ROSMIRE JUSTINA AROTAYPE LAM DE NISHIZAKA, identificada con DNI № 06282305 quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Don ALEX NISHIZAKA ALFARO, de conformidad a lo previsto en la Ley № 29227, Ley Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º del D.S Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a levi

Que, con Expediente Nº 14618 fecha 25.09.2014, Don ALEX NISHIZAKA ALFARO y Doña ROSMIRE JUSTINA AROTAYPE LAM DE NISHIZAKA solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta con la Resolución de Alcaldía Nº 692-2014-ALC/MVES de fecha 15.10.2014, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges exitados;

Que, el Art. 7º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el Art. 13º de su Reglamento, aprobado por el D.S Nº 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, mediante Informe Nº 084-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 03 de febrero de 2015, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 692-2014-ALC/MVES de fecha15.10.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº29227, se ha cumplido el plazo de 02 meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente, asimismo mediante Informe Nº 77-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica lo expresado en el informe anteriormente citado;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado entre el Sr. ALEX NISHIZAKA ALFARO y la Sra. ROSMIRE JUSTINA AROTAYPE LAM DE NISHIZAKA ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador , Provincia y Departamento de Lima , con fecha 27 de Junio del año 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARIO ESCILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL wunicipaliqad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia